

**EXP. No. 134286**

Guayaquil, 23 de Marzo del 2010.

Sres.

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente adjunto a ustedes el Tercer Testimonio ( original ) de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 5 de Marzo del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 23.763 a 23.817-A, Registro Mercantil No. 4.523, se tomó nota de cesión de participaciones a foja 9.619 del Registro Industrial del 2008, al margen de la inscripción respectiva, con fecha 5 de Marzo del 2010.

Atentamente,

**p. CAMARONES ECUATORIANOS**  
**CULCAE C. LTDA.**

  
**FELIX A. PEREZ SORIANO**  
**GERENTE GENERAL**

RECIBIDO  
MAR 23 11:12:02

SECRETARIA DE COMERCIO  
CIUDAD DE GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 006/2010 ESCRITURA DE CESION  
DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN  
LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE  
GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO  
AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA  
ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO  
AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELE  
SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE  
ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE  
AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA  
DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU  
APODERADO SEÑOR ROBERTO  
AGUIRRE ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN  
ESPINEL Y SEÑORA PATRICIA  
MARTÍNEZ DE HOLGUÍN, LEONARDO  
JOFFRE LEÓN ORELLANA, Y SEÑORA  
ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN,  
GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE,  
COMPAÑÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC  
BROKERAGE INC., REPRESENTADA POR  
SU APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN  
ESPINEL; Y, COMPAÑÍA NEGOCIOS  
INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.,  
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE  
EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE  
ROMÁN, LA COMPAÑÍA ALBEC TRADE  
LLC, REPRESENTADA POR AB. ANDRÉS  
MARTÍN GARCÍA PLAZA, EN SU



**CALIDAD DE APODERADO Y, EL AB.  
ROBERTO GAITAN PARRA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de marzo del año dos mil diez, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores Leonardo Aguirre González del Riego, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Augusto Aguirre Martínez, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Guillermina Ortega De Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Juan Eduardo Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Giselle Simon de Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Julio Aguirre Román,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Tanny Barriga de Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; María Cristina Chiriboga de Aguirre, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Andrés Holguín Espinel, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Patricia Martínez de Holguín, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Leonardo Joffre León Orellana, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Alexandra Altamirano de León, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Gloria Román viuda de Aguirre, quien declara ser de

estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía Albec Trade LLC, representada por Ab. Andrés Martín García Plaza, en su calidad de Apoderado, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el Ab. Roberto Gaitan Parra, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste las **CESIONES DE PARTICIPACIONES**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen para otorgar la presente escritura pública de Cesiones de Participaciones, en calidad de Cedentes y hacen las declaraciones que la misma contiene, por una parte, los señores: Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Guillermina Ortega de Aguirre, Juan Eduardo Aguirre Román y señora Giselle Simon de Aguirre, Julio Aguirre Román y señora Tanny Barriga de Aguirre, María Cristina Chiriboga de Aguirre, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, Andrés Holguín Espinel y señora Patricia Martínez de Holguín, Leonardo Joffre León Orellana, y señora Alexandra Altamirano de León, Gloria Román viuda de Aguirre, todos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, quienes comparecen por sus propios derechos, compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada

por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, y, por otra parte, comparecen en calidad de Cesionarios, la compañía Albec Trade LLC, representada por Ab. Andrés Martín García Plaza, en su calidad de Apoderado y, el Ab. Roberto Gaitan Parra, por sus propios derechos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Cultivadores de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, es una empresa ecuatoriana, constituida con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta, con un plazo de cincuenta años y un capital social de cien mil sucres. b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, Cultivadores de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, aumentó su capital a la suma de Trescientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Sucres. c) Mediante escritura pública de fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez Torres, se disolvieron sin liquidarse las compañías: Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada y Criaderos de Productos del Mar Ciprón Compañía Limitada; Fusión de éstas con la Sociedad Anónima Camarones y Langostinos del Mar " Calademar " S. A., que las absorbió conservando su denominación; aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de Camarones y Langostinos del Mar " Calademar " S. A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el tres de Enero del dos mil. d) Mediante escritura pública de fecha uno de Septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez Torres, se otorgó la escritura de Escisión de la compañía Camarones y Langostinos del Mar " Calademar " S. A. y Creación por Efecto de la Escisión de las Compañías Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda., y Criaderos de Productos del Mar Ciprón C. Ltda., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas nueve mil

quinientos ochenta y ocho a nueve mil seiscientos cincuenta, Registro Industrial No. seiscientos cincuenta y cuatro, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho; y, e) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda., de fecha cinco de Marzo del dos mil diez, resolvió unánimemente, autorizar y aprobar la presente Cesión de Participaciones. **TERCERA: CESIONES.-** El señor Leonardo Aguirre González del Riego, por medio del presente, cede y transfiere la cantidad de siete mil setecientos trece participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, y 1 participación a favor del señor abogado Roberto Gaitan Parra, de los cuales ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Augusto Aguirre Martínez, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus veintidós mil setecientos cincuenta y seis participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Juan Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere la totalidad de sus catorce mil trescientos once participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Julio Aguirre



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

359  
2436  
570  
1748

Román por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus cinco mil trescientos cincuenta y nueve participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora María Cristina Chiriboga de Aguirre, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus dos mil cuatrocientos treinta y seis participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido en precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Abogado Andrés Holguín Espinel, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus once mil trescientos sesenta y ocho participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Leonardo Joffre León Orellana, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus cinco mil ciento dieciséis participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora Gloria Román viuda de Aguirre, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus quince mil cuatrocientos ochenta y ocho participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC de la cual ha recibido el precio pactado

64.79  
5 2.93

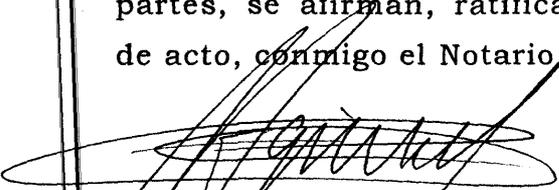
en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la compañía Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, por el presente, cede y transfiere la totalidad de sus sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción; y, la compañía Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, por medio del presente, cede y transfiere, la totalidad de sus cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

**CUARTA:**  
**CONSENTIMIENTO.-** Los Cedentes antes mencionados, los unos por sus propios derechos, y los otros por los derechos que representan, declaran expresamente, que para poder realizar las cesiones constantes en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la compañía Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, de conformidad a lo establecido expresamente en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley



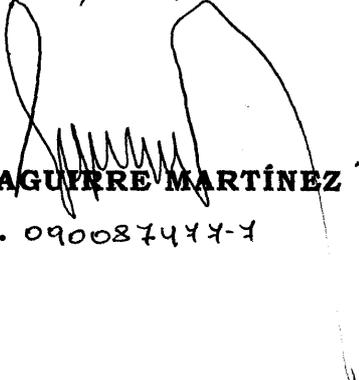
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada en Guayaquil, el cinco de Marzo del dos mil diez, la misma que se servirá insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada Cynthia Yon de Velez.- Registro Número.- Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

  
**LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO**

Ced. U. No. 090084193-3

Cert. Vot.

  
**AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ**

Ced. U. No. 090087444-4

Cert. Vot.

*Juan E. Román*  
**JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090308549-6  
Cert. Vot. 144-0009

*Giselle Simón de Aguirre*  
**GISELLE SIMÓN DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090276848-0  
Cert. Vot.

*Julio Aguirre Román*  
**JULIO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090264988-8  
Cert. Vot.

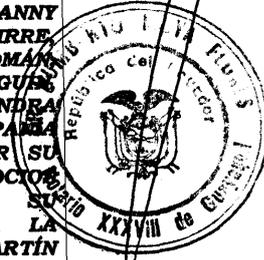
*Tanny Barriga de Aguirre*  
**TANNY BARRIGA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090136777-1  
Cert. Vot.

*Roberto Aguirre Román*  
**ROBERTO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090341142-9  
Cert. Vot.  
**p. MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN, LEONARDO JOFFE LEÓN ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE, COMPANÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE INC., REPRESENTADA POR SU APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL; Y, COMPANÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, LA COMPANÍA ALBEC TRADE LLC, REPRESENTADA POR AB. ANDRÉS MARTÍN GARCÍA PLAZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y, EL AB. ROBERTO GAITAN PARRA.



*Guillermina del Riego*  
**GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090272781-7  
Cert. Vot.

*[Signature]*  
**ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**  
Ced. U. No. 090333170-0  
Cert. Vot.

*Patricia Martinez*  
**PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN**  
Ced. U. No. 090437162-2  
Cert. Vot. 009-0013

  
**LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA**  
Ced. U. No. 090084193-3  
Cert. Vot.

*Alcaldesa de la*



**ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN**  
Ced. U. No. 090227383-3  
Cert. Vot.

*de Aguirre*

**GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 170134804-8  
Cert. Vot.

**AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**

Ced. U. No. 090333170-0

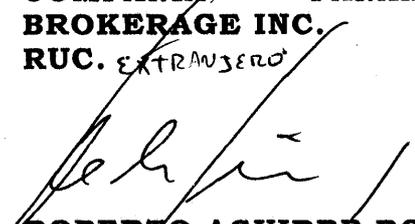
Cert. Vot.

**COMPañIA PANAMEÑA**

**INTERPACIFIC**

**BROKERAGE INC.**

RUC. EXTRAJERO

  
**ROBERTO AGUIRRE ROMÁN**

Ced. U. No. 090341142-9

Cert. Vot.

**NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.**

RUC. 0990007020001

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA  
LIMITADA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 5 DE MARZO DEL 2010.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil diez, a las 10:00, en la oficina ubicada en el inmueble sin número con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Daftin intersección con la calle Democracia ( Ciudadela La Atarazana ), se reúnen los siguientes socios de la compañía Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada señores: Gloria Román, viuda de Aguirre, propietaria de quince mil cuatrocientos ocho participaciones, Leonardo Aguirre González del Riego, propietario de siete mil setecientos catorce participaciones, Augusto Aguirre Martínez, propietario de veintidós mil setecientos cincuenta y seis participaciones, Juan Eduardo Aguirre Román, propietario de catorce mil trescientas once participaciones, Julio Aguirre Román, propietario de cinco mil trescientas cincuenta y nueve participaciones, Roberto Aguirre Román, Apoderado de la señora María Cristina Chiriboga Martínez, calidad que acredita con el Poder que acompaña, cuya copia quedará agregada a la presente Acta, propietaria de dos mil cuatrocientas treinta y seis participaciones, Ab. Andrés Holguín Espinel, propietario de once mil trescientas sesenta y ocho participaciones, Leonardo Joffre León Orellana, propietario de cinco mil ciento dieciséis participaciones, la compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, propietaria de sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco participaciones; y, Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, propietaria de cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Ocho Mil Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas tres mil participaciones sociales.

Como los socios presentes antes mencionados conforman la totalidad del capital social pagado, éstos resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente punto único del Orden del Día: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana,; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y habiendo expresado los socios asistentes su consentimiento para conocer y resolver sobre el punto anteriormente indicado, se declara válida y legalmente instalada la Junta General de Socios, que la preside el señor Eduardo Aguirre Román, en calidad de Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General, señor Félix Alberto Pérez Soriano. Concluida la elaboración de la lista de los socios presentes en esta reunión, de acuerdo con el Art. 239 de la Ley de Compañías, cumplidos todos los requisitos y formalidades exigidas para este tipo de Junta, se pasa a tratar el Punto Unico del Orden del Día, que trata sobre la cesión de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., los mismos que han decidido ceder y transferir sus participaciones de la siguiente manera: la señora Gloria Román viuda de Aguirre cede y transfiere la cantidad de 15.408 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, el señor Leonardo Aguirre González del Riego cede y transfiere la cantidad de 7.713 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC; y, 1 participación a favor del señor abogado Roberto Gaitan Parra, el señor Augusto Aguirre Martínez, cede y transfiere las 22.756 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, el señor Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere las 14.311 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, el señor Julio Aguirre Román, cede y



transfiere las 5.359 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, la señora María Cristina Chiriboga Martínez, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, cede y transfiere las 2.436 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, el Ab. Andrés Holguín Espinel cede y transfiere las 11.368 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC, el señor Leonardo Joffre León Orellana, cede y transfiere las 5.116 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC; las compañías Interpacific Brokerage Inc. cede y transfiere las 64.595 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC.; y Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., cede y transfiere las 52.937 participaciones a favor de la compañía Albec Trade LLC. Luego del análisis y las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, resuelve por unanimidad aprobar y autorizar las Cesiones de Participaciones que hacen los socios en la forma y proporciones ampliamente descritas y detalladas en las líneas inferiores, las cuales una vez implementadas, deberán de ser notificadas a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para los fines legales pertinentes.

Habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de esta Acta, transcurrido el cual, se reinstala la sesión con los mismos asistentes, procediéndose a dar lectura de la misma por Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, siendo las 13H30, se levanta la sesión y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta, en unidad de acto, todos los asistentes junto con el Presidente y Secretario que certifica.-

f) Gloria Román viuda de Aguirre.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Julio Aguirre Román.- f) L. Joffre León Orellana.- f) p. Interpacific Brokerage Inc. Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Leonardo Aguirre González del Riego.- f) Augusto Aguirre Martínez.- f) p. Negocios Industriales Real "Nirsa" S. A. Roberto Aguirre Román.- f) p. María Cristina Chiriboga Martínez, Roberto Aguirre Román.- f) Félix A. Pérez Soriano.-

**CERTIFICO:** Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.-



**FELIX A. PEREZ SORIANO**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

**ALBEC TRADE LLC**  
("La Compañía")

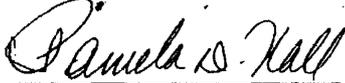
**RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO**

El suscrito, debidamente nombrado como Administrador de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a **Andrés Martín GARCÍA PLAZA, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091376240-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador,**

**POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:**

1. La Compañía nombra a **Andrés Martín GARCÍA PLAZA, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091376240-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador,** como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dichos Poder.

Fecha este **5 de marzo de 2010.**



**PAMELA D. HALL**  
Administrador Único



**"PODER ESPECIAL"**

otorgado por

**ALBEC TRADE LLC**

(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada  
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware



SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución del Administrador de ALBEC TRADE LLC, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Andrés Martín GARCÍA PLAZA**, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091376240-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- Celebrar contratos de compraventa de acciones de compañías ecuatorianas, fijar precio y más condiciones, suscribir los correspondientes endosos y las comunicaciones y cumplir a nombre del poderdante con las formalidades que establece la Ley en el Ecuador, a efectos de perfeccionar las transferencias.

Fecha el 5 de marzo de 2010.

*Pamela D. Hall*

**PAMELA D. HALL**  
Administrador Único

Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.

Señor  
**ROBERTO AGUIRRE ROMAN**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL " N.I.R.S.A." S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por un período de **TRES AÑOS**, a contarse desde la fecha de la inscripción de su Nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social reformado, que consta en la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada el 20 de Abril del 2006 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Junio del 2006, de fojas 3.900 a 3.935, Registro Industrial No. 294, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma independiente.

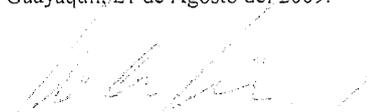
La compañía cambió su denominación social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 4 de Julio de 1991, inscrita de fojas 34.931 a 34.944 del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales y anotada bajo el No. 23.974 del Repertorio, el 5 de Diciembre de 1991.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

**CERTIFICO:** En la presente fecha haber aceptado y tomado posesión del cargo.  
Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.

  
**ROBERTO AGUIRRE ROMAN**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**





NUMERO DE REPERTORIO: 38.484  
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía  
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL " N.I.R.S.A." S.A., a favor de  
ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja 83.684, Registro  
Mercantil número 16.158.

ORDEN: 38484



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**Copia de la Escritura de:**



PODER GENERAL:

**Favor:** DEL SEÑOR: ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

**Por:** LA SEÑORA: MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE.



**Copia:** CUARTA:

**Ab. J. Antonio Haz Quevedo**

**NOTARIO PUBLICO**

PICHINCHA 612 Y 10 DE AGOSTO

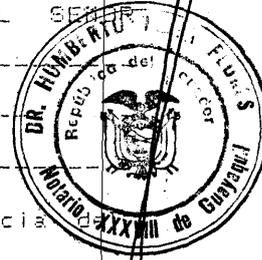
PRIMER PISO - OFICINA No. 105

GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA N° 1.855.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA  
CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR  
ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

CUANTIA:- INDETERMINADA.

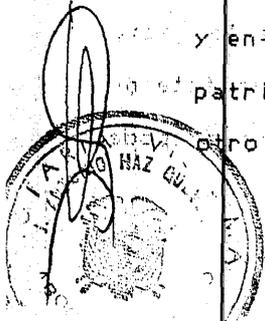


En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de  
Octubre-----de mil novecientos noventa, ante mí,  
Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de  
este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios  
derechos la señora:- MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE  
AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por  
sus propios derechos el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN,  
casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que  
son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia  
en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia  
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-  
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la  
presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden  
como queda indicado, y con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos,  
cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase  
autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras  
Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER  
GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de  
las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:-  
Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO O APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes

muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento, administración o de cualquier forma disponer, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Polizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndolo su propio patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean afines





conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El Mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y representación de la mandante, aportando su patrimonio o de la sociedad conyugal, pueda, constituir (.. como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionistas o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.-

ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que el Mandato que se le confiere por el presente instrumento. Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere necesario y que consulten la validez y eficacia del presente



instrumento y de la escritura pública que la contenga.-

Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO

SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente

el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Leída que les fué

la presente escritura a los comparecientes de principio a

fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos

comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo

cual doy fe.-

Dr. J. Antonio...  
MARTINEZ DE AGUIRRE

MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE

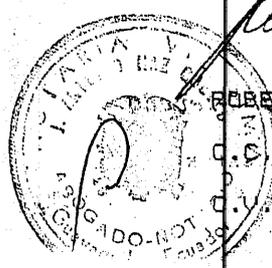
D.C. = 090775263-8

D.V. = 085-044

ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN

D.C. = 090341428

D.V. = 005-037





AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO

Esta conforme a su original en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA en tres fojas cuadrúbrico, señalo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA - GUAYAQUIL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

A circular notary seal for Dr. J. Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo, Guayaquil - Ecuador. The seal features a central emblem with a figure and the text "NOTARIA VIGESIMA", "Dr. J. Antonio Haz Quevedo", "NOTARIO", and "Guayaquil - Ecuador".

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN - ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN - ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



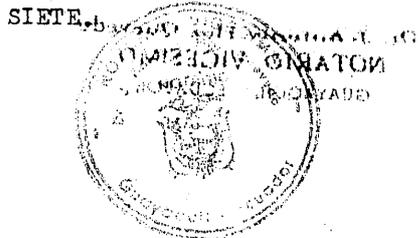
*J. Antonio Haz Quevedo*  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS



*J. Antonio Haz Quevedo*  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL



*J. Antonio Haz Quevedo*  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



98-030120 J. R. M.

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO



*Licdo. Rafael Fernández Lara*  
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981  
263-3982  
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle  
Rep. de Uruguay, Edificio  
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585  
ESTAFETA EL DORADO  
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE  
INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN  
ESPINEL.



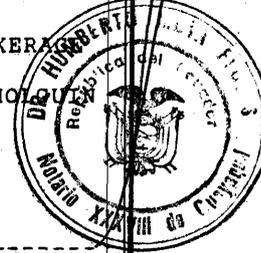
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-----2,841-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLA ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micrope-  
lículas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en





de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio del presente documento, confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un PODER GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a

13. V. 98 B/ 4.00  
NOTARIA 9na PANAMA POSTALIA 159062

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

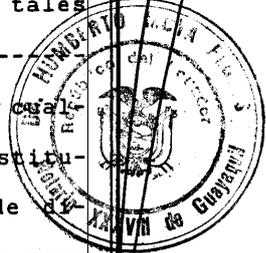
-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer la reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como, garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división





política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredores, síndicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancía, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio.



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran  
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; pro-  
ceder a otorgar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en pri-  
mera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,  
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-  
tradores, acordar convenios y percibir.-----

-----o Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-  
tariales que se requieran para llevar a cabo los negocios de la  
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos  
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo  
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados  
estimen convenientes o necesarias.-----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro  
del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-  
servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y  
revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----

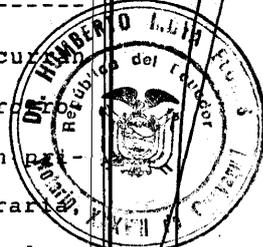
-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad  
siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso  
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera  
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-  
te del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,  
el siguiente documento, el cual dice así:-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,  
el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----





-----INTERPACIFIC BROKERAGE INC.-----

Una reunión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE  
Sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la  
República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19  
de 1998, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----CARMEN O. BARRIOS T.-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas  
las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión,  
renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presi-  
denta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la  
señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como  
Secretaria de la misma.-----La Presidenta declaró abierta la  
sesión e informó que era conveniente para los intereses de la so-  
ciedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES  
HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la  
sociedad.-----Por moción debidamente presentada y unánimemente  
aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN,  
Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de  
uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. JAIME  
ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, para que actuando individualmente, represen-  
te a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar,  
hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así  
como también con facultades especiales para comprometer en árbitros  
o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de  
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción  
y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, defender el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Itzkra M. de Trute----- (fdo.) Graciela Dutari S.-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----Presidenta-----Secretaria-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número dos mil ochocientos cuarenta y uno-----2,841-----

(fdo.) JOEL R. MEDINA.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**Uc. RAFAEL FERNANDEZ LARA**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**RAFAEL FERNANDEZ L.**

es auténtica del funcionario que el día 21

de mayo de 19 98

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO

NOTARIA NOVENA DE PANAMA

Panamá, 25 de mayo de 19 98

*Fernando de Arco Vincenzini*  
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

Esta Autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 338/98  
Presentada para legalizar la firma que  
se acompaña al presente Consulado General que firma  
que es auténtica siendo la que una es la

*Fernando de Arco Vincenzini*  
*Funcionario del Ministerio*  
*de Relaciones Exteriores*  
*de Panamá*

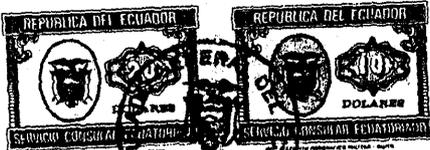
ARANCEL CONSULAR

Partida 11, Capítulo II

Derechos: US\$ 30.00

Panamá, mayo 26/98

*Raúl Sofrano Guerra*  
Lic. Raúl Sofrano Guerra  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VA33314222  
CASANO JAIME HOLGUIN ESPINEL  
SECRETARIA  
CARLOS MARTINEZ  
FANNY MAGCHIAVELLO  
BURYAQUIL 02/05/2005  
02/05/2017

35696  




CHIRIQUIA 090437162-2  
MARTINEZ MAGCHIAVELLO PATRICIA MARIA  
BURYAQUIL/CARGO /CONCEPCION/  
18 ABRIL 1953  
081- 0822 09689 F  
BURYAQUIL /CONCEPCION/  
CARGO /CONCEPCION/ 1953

*Patricia Martinez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2005

009-0013	0904371622
NÚMERO	CÉDULA
MARTINEZ MAGCHIAVELLO PATRICIA	
MARIA	
081708	082209689
PROVINCIA	CANTÓN
BURBULESA	LA VIEJA
PARRROZIA	ZONA

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
ESTADISTICA DE LA PoblACION

CIDADANIA 00002766548-9

STIMON ISAYAS GISELLE MARIA  
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO CONCEPCION/  
17 SEPTIEMBRE 1956  
009-1 0198 10306 T  
GUAYAS/GUAYACUIL  
CARBO CONCEPCION/ 1948

*Guacalla S de Aguirre*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 6504-04244

CASADO JUAN AGUIRRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DOMINGO STIMON  
MARIA ISAIAS  
GUAYACUIL 29/08/2003  
29/08/2015

REN 0679833  
Gya





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA N.º 0917730103

N.º 0917730103



APellidos y nombres:  
**MORENO ORTEGA  
CARLOS GERMAN**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
**QUAYAS  
QUAYAS  
PUEBLO CARRO CONCEPCION  
1977-04-14**  
NACIONALIDAD:  
**ECUATORIANA**

Estado civil:  
Soltero



INSTRUCION  
SUPERIOR

PROFESION  
ABOGADO

09177301222

COMISION Y COMISARIO DEL CASO

**MORENO RALL ISABURO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**ORTEGA ANA AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

**QUAYAS**

**2009-07-07**

FECHA DE EMISIÓN

**2018-07-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2018-07-02**

156-0462

0917730103

CÉDULA

CÉDULA

MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN

QUAYAS

QUAYAS

PROVINCIA

CANTÓN

TARBUJA

TARBUJA

PARROQUIA

TONA

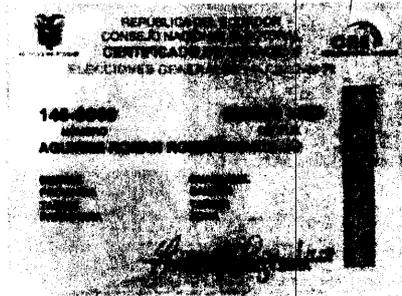
*Carlos German Moreno Ortega*  
PRESIDENTE DEL CASO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33812212  
CASADO MARIA CHIRIBOBA MARTINEZ  
SECUNDARIA INDUSTRIAL  
JULIO ABUJARR  
GLORIA ROMAN  
BUNYACU L 06/06/2003  
06/06/2015

0428317

CIUDADANIA 090341142-9  
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
16 ABRIL 1949  
002- 0449 08693 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1949

*Roberto Aguirre*



REPUBLICA DEL GUAYANO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIANA 10000004190-2  
RES. ORELLANA LEONARDO JOSUPE  
CHINORALO RIGORANA LIZARZABURU  
ABREVI. 1938  
001-0246.00748 M  
CHINORALO RIGORANA  
LIZARZABURU 1938



EMBAJARIADA  
CARACAS ALEXANDRA ALTAREZANO  
SERVICIO EDITOR  
LEONARDO LEON  
GRACIELA CABELLANA  
GUAYANA FRANCESA 28/02/2018  
28/02/2018  
REN 0325332



**CREDECIAL DE MONTEPIO**

No. 69468-11 4

NOMBRES ROMAN PEREZ

GLORIA MARINA

CED. I. 1701348078

PARENTESCO: VIUDA

VITAL

*L. de Aguirre*

CAUSANTE

ACUERDO No. 15994 de 27 de julio de 77

APODERADO:

Form. No 5200-27 - 50.000 - 1906.03-28 - 1843

19 JUN 1996



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707407 - 8

GLORIA MARINA ROMAN PEREZ

17 de octubre de 1975

QUITO PICHINCHA

QUITO PICHINCHA 1.915

*L. de Aguirre*

ECUADORIANO

19 JUN 1996

*L. de Aguirre*

*27 de Julio*





Ciudadanía: VENEZUELANA  
CHIRIBOSA MARTINEZ MARIA CRISTINA  
20 NOVIEMBRE 1960  
008- 0057 00021 F  
SICHINCHAY QUITO  
GONZALEZ SUAREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



099-0003

NÚMERO

CHIRIBOSA MARTINEZ MARIA CRISTINA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

0907752838  
CANTÓN  
SIBEN - SIBAFLORES

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL CNE

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FRANCISCO CHIRIBOSA ORDONEZ  
FRANCISCA MARTINEZ TORRES  
GUAYAS QUITO  
20/01/2005  
20/01/2005

1098393





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 Cedula de Ciudadanía No. **090087477-7**  
**AUGUSTO XAVIER AGUIRRE MARTINEZ**  
 11 SEPTIEMBRE DE 1947  
 GUIL GUAYAS  
 GUIL GUAYAS 1947



ECUATORIANA E 3333 32222  
 CASADO CON GUILLERMINA CRJEGA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 AGUSTO AGUIRRE  
 YOLANDA MARTINEZ  
 090112 MAYO DE 1983  
 12 MAYO DE 1995  
 0351056  
 PULGAR IMPRESO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 632285

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR  
 LOS PADRONES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES  
 DEL 8 DE MAYO DE 1988

Sr. Aguirre Martinez, Augusto Xavier  
 CEDULA DE CIUDADANIA 09-0087477-7

Guayas PROVINCIA  
 Guayas CANTON  
 Guayas PARROQUIA  
 Calle Chavez No. 8  
 Presidente de la Junta

Este Certificado es válido sólo por 90 días  
 el portador del presente está obligado a can-  
 jear con el certificado definitivo en el Tribunal  
 Electoral de la Provincia a la que pertenece.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 090272721  
 ROSINA ROSINES GUILLEMINA FLORIDA  
 1953  
 GUAYAS / GUAYAS DEL CARBO / CONZ  
 04 182 2803  
 GUAYAS / GUAYAS DEL CARBO / CONZ  
 AREAS CONCEPCION 33  
*Rosina Rosines de Alvarado*



CASADO AUGUSTO AGUIRRE CASTIJA  
 SECUNDARIA RESERVANTE  
 GUAYAS DEL CARBO / CONZ  
 17/12/86  
 3343474  
*Agui*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No. 090377262-9  
 GAITAN FARRA BLAS GUERTEO  
 GUAYAS / GUAYAS DEL CARBO / CONCEPCION  
 26 SERIA NOME 1946  
 005-222-3870-28  
 GUAYAS / GUAYAS DEL CARBO / CONCEPCION  
*Gaitan Farras Blas Guertero*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No. 0903832  
 ESTUDIANTE  
 GUAYAS DEL CARBO / CONCEPCION  
 17/12/86  
 REN 0903832  
*[Signature]*





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESION PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN, LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE, COMPAÑIA PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE INC., REPRESENTADA POR SU APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL; Y, COMPAÑIA NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, LA COMPAÑIA ALBEC TRADE LLC, REPRESENTADA POR AB. ANDRÉS MARTÍN GARCÍA PLAZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y, EL AB. ROBERTO GAITAN PARRA.

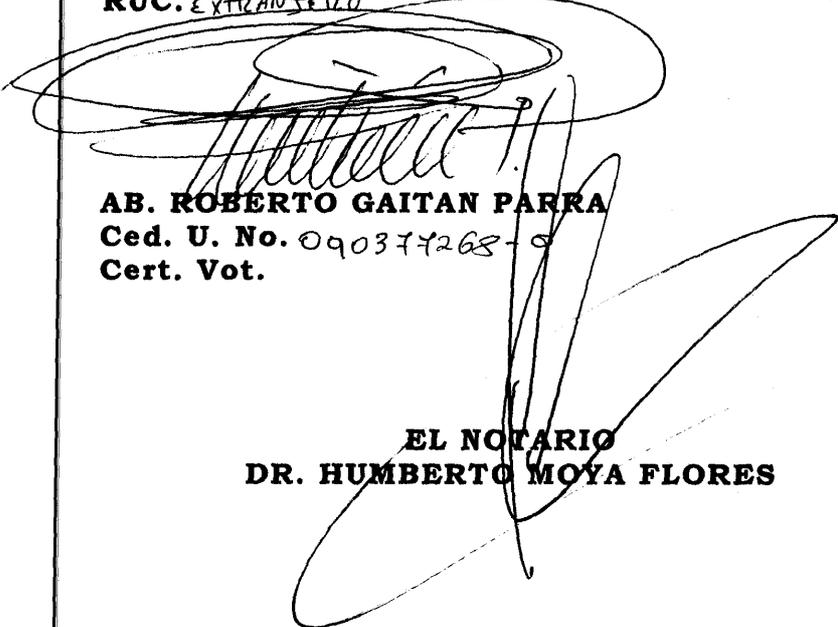
  
**AB. ANDRÉS MARTÍN GARCÍA PLAZA**

Ced. U. No. 091376240-7

Cert. Vot. 089-0225

**ALBEC TRADE LLC**

RUC. EXTRANJERO

  
**AB. ROBERTO GAITAN PARRA**

Ced. U. No. 090377268-9

Cert. Vot.

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **TREINTA** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DEL 2010**



**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**





NUMERO DE REPERTORIO: 10.212  
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:47

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Marzo del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE COMPAÑÍA LIMITADA**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil**, el día 5 de Marzo del 2010, mediante la cual el Sr. **LEONARDO AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO**, cede y transfiere sus **7.714** participaciones como sigue: **7.713** a favor de **ALBEC TRADE LLC.** y **1** restante a favor de **ROBERTO GAITAN PARRA**; así mismo los señores: **AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ**, autorizado por su cónyuge **Guillermina Ortega de Aguirre** ceden y transfieren sus **22.756** participaciones; **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Giselle Simón de Aguirre** ceden y transfieren sus **14.311** participaciones; **JULIO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Tanny Barriga De Aguirre** ceden y transfieren sus **5.359** participaciones; **MARIA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE** autorizado por su cónyuge y Apoderado **Roberto Aguirre Román** ceden y transfieren sus **2.436** participaciones; **ANDRES HOLGUIN ESPINEL** autorizado por su cónyuge **Patricia Martínez De Holguín** ceden y transfieren sus **11.368** participaciones; **LEONARDO JOFFRE LEON ORELLANA** autorizado por su cónyuge **Alexandra Altamirano De León** ceden y transfieren sus **5.116** participaciones; **GLORIA ROMAN VIUDA DE AGUIRRE** cede y transfiere sus **15.408** participaciones; **INTERPACIFIC BROKERAGE INC.** representado por su Apoderado **Andrés Holguín Espinel** cede y transfiere sus **64.595** participaciones; y, **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.** representado por su Presidente Ejecutivo **Roberto Aguirre Román** cede y transfiere sus **53.937** participaciones, todos ellos a favor de la compañía **ALBEC TRADE LLC.**, las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **23.763 a 23.817-A**, Registro Mercantil número **4.523-2**.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **9.619** del Registro Industrial del **2008**, al margen de la inscripción respectiva.



ORDEN: 10212



5

REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	7713	ALBEC TRADE LLC.
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	1	GAITAN PARRA ROBERTO
AGUIRRE MARTINEZ AUGUSTO XAVIER	22756	ALBEC TRADE LLC.
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	14311	ALBEC TRADE LLC.
AGUIRRE ROMAN JULIO	5359	ALBEC TRADE LLC.
CHIRIBOGA DE AGUIRRE MARIA CRISTINA	2436	ALBEC TRADE LLC.
HOLGUIN ESPINEL ANDRES	11368	ALBEC TRADE LLC.
LEON ORELLANA LEONARDO JOFFRE	5116	ALBEC TRADE LLC.
ROMAN VIUDA DE AGUIRRE GLORIA	15408	ALBEC TRADE LLC.
INTERPACIFIC BROKERAGE INC.	64595	ALBEC TRADE LLC.
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	53937	ALBEC TRADE LLC.

